

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1923.

NUM. 22.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, ediciones, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

República Mexicana.— Estado de Hidalgo —
Comisión Local Agraria.

El ciudadano licenciado Felipe N. Barros Secretario de la Comisión Local Agraria certifica: que en el expediente seguido al pueblo de San Agustín Zapotlán sobre ampliación de ejidos, obra un escrito del tenor siguiente: Al margen: Macario Balderas. —San Agustín Zapotlán.—Municipio de Zempoala. —Un sello que dice: Comisión Local Agraria.—Pachuca, Estado de Hidalgo.—Feb. 8, registro 923. Número 205.—Un acuerdo que dice: Enero 8/de 1923. Original a la Comisión Local Agraria para los efectos a que haya lugar. Dígase el trámite.—A. Azuara.—Rúbrica.—Rúbrica del Secretario General de Gobierno.—Con Of. 572.

—Al centro: Al C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.—Macario Balderas, representante del pueblo de San Agustín Zapotlán, ante usted respetuosamente manifiesto que siendo 228 Jefes de familia los que radican en dicho pueblo, las 100 hectáreas que con la superioridad se sirvió dotalo, son insuficientes, pues no alcanzaría ni $\frac{1}{2}$ hectárea para cada Jefe de familia, por tal motivo a usted señor Gobernador, vengo a solicitar nos conceda la ampliación de ejidos, tomando para ello terrenos de la Hacienda de San Antonio Jala, Municipio de Zempoala del Distrito de Pachuca.—Protestando lo necesario espero sea acordada de conformidad mi solicitud.—Pachuca de Soto, 5 de enero de 1922. —El Representante, Macario Balderas.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original corregida y cotejada, y se expide en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintidós días del mes de abril de 1923.

República Mexicana.— Estado de Hidalgo.—
Comisión Local Agraria.

El C. Lic. Felipe N. Barros, Secretario de la Comisión Local Agraria, certifica que en el expediente seguido al pueblo de Jesús Carranza, perteneciente al Distrito de Tula, existe un documento del tenor siguiente: Al margen. Noviembre 11 de 1922. Original a la Comisión Local Agraria para los efectos a que haya lugar. Dígase el trámite.—A. Azuara.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno.—Rúbrica.—Al centro: Barrio de Jesús Carranza, Tula, Hgo., noviembre 3 de 1922.—Ciu-

dadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Con fecha 28 del mes de octubre del año pasado se presentó en este lugar el C. Atilano Olguín, presidente del Comité Particular Ejecutivo del Pueblo de Michimaloya, con objeto de cumplir las instrucciones que había recibido de la Delegación de la Honorable Comisión Nacional Agraria en el Estado y del Presidente de la misma Nacional Agraria y convocó a los ciudadanos residentes aquí, y como consta en una acta que se levantó en el mismo Barrio, en la fecha citada los vecinos del lugar me nombraron su Representante para hacer las gestiones necesarias a la dotación de tierras que se necesitan para el sostenimiento, y con ese caracter formé un Padrón General de los habitantes de la localidad y lo mandé a la superioridad: como no hubo resolución pronta y los vecinos del pueblo de Macúa nos hostilizaban grandemente, me ví precisado a dirigirme a la honorable Comisión Nacional Agraria el 2 del mes de noviembre de 1921, y me dicen que se nos debe considerar como vecinos del pueblo de Santa María Macúa, y como esto no nos conviene, porque en primera razón estamos viviendo en terrenos del pueblo de Michimaloya, en seguida, los vecinos de Macúa nos tratan muy mal, y además somos una Congregación que goza de las prerrogativas que concede la Ley y tenemos Autoridad propia; quiere decir hay Juez Auxiliar y Policía sujeto única y exclusivamente a la Presidencia Municipal de Tula y no a otra de otro Pueblo: A Ud. señor Gobernador por todo lo expuesto, atentamente pido y suplico se sirva aceptar esta mi solicitud a nombre de mis representados y consignar a donde sea necesario para su tramitación a fin de que se dote de los terrenos que hemos pedido.—Reitero a Ud. una vez más mi atenta consideración y respeto.—El Representante del Barrio, Dámaso Moreno.—Rúbrica.—Doy fé. J. N. Barros.—Rúbrica.

Al margen dos sellos que dicen: Estado de Hidalgo.— Comisión Local Agraria. — República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.

VISTO el expediente de dotación de tierras seguido al pueblo de Tlaxcalilla, del Municipio y Distrito de Huichapan, y oído el parecer de la Comisión Local Agraria: y

Resultando Primero. Que con fecha 24 de febrero de 1921 el C. Martín Reséndiz, con su persona-

lidad debidamente acreditada como Representante de Tlaxcalilla, elevó ante mí, solicitud de dotación de tierras.

Resultando Segundo. Que el Padrón agrario levantado conforme al artículo 22 del Reglamento Agrario arroja un total de 306 vecinos entre jefes de familia y varones mayores de 18 años que tienen derecho a la dotación.

Resultando Tercero. Que los elementos técnicos de la Comisión Local Agraria levantaron el plano de los terrenos que actualmente posee el pueblo de Tlaxcalilla y de la zona colindante suficiente para proyectar el ejido; así como también proporcionaron los datos que previene el cuestionario "D-S".

Resultando Cuarto. Que en cumplimiento de las Circulares 30 y 50 de la Comisión Nacional Agraria se notificó a los propietarios de los predios rústicos colindantes con los terrenos del pueblo, para que alegaran en el expediente, hicieran observaciones al padrón agrario y proporcionaran los datos del cuestionario "P-A"; y

Considerando Primero. Que el pueblo de Tlaxcalilla tiene la categoría de tal y por tanto posee el derecho de solicitar y obtener tierras por concepto de dotación o restitución según el artículo 1º del Reglamento Agrario.

Considerando Segundo. Que el expediente se encuentra conformado en todas sus partes al Reglamento Agrario, como lo ordena el artículo 1º transitorio del propio Reglamento, y posee todos los datos necesarios para poderse resolver.

Considerando Tercero. Que no habiendo sido objetado por los propietarios de las fincas colindantes el padrón que sirve de base a esta dotación, debe ser considerado como verídico y legal; y que los únicos alegatos que existen en el expediente y que fueron presentados por los propietarios de la Hacienda de "Xajay", se concretan a pedir rectificaciones sobre datos adquiridos antes de que el expediente quedara conformado al Reglamento Agrario; mas al satisfacerse la conformación se adquirieron nuevos datos que no han sido refutados por los mismos propietarios, lo que indica que han sido de su conformidad.

Considerando Cuarto. Que las Haciendas colindantes con los terrenos del pueblo son: la Hacienda de "Xajay" con una superficie total de 7200 Hs., teniendo 106 Hs. de medio riego, 920 Hs. de temporal de primera 664 Hs. de temporal de segunda y 5510 Hs. de cerriles y áridas; y la Hacienda de "La Cruz" que tiene una extensión superficial de 5580 Hs. 80 As. 144 Hs. 60 As. de tierras de temporal de primera, 539 Hs. 40 As. de tierras de temporal de segunda y 4996 Hs. de cerriles y áridas; por lo que ambas fincas deben contribuir a la dotación de acuerdo con el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, y por no estar comprendidas en las excepciones que marca el artículo 14 del Reglamento Agrario.

Considerando Quinto. Que los datos proporcionados por la Sección Técnica de la Comisión Local Agraria y de los manifestados en el cuestionario "P-A" por los propietarios de la Hacienda de "Xajay", se desprende que las tierras de temporal aprovechan una precipitación pluvial abundante y

regular de la Hacienda de La Cruz 316 Hs. de tierras de labor de 2ª clase y 624 Hs. de tierras cerriles con pastos y como consta en los documentos antes mencionados que la estación Ferrocarrilera de "El Cazadero" se encuentra a menos de cuatro kilómetros de distancia del pueblo de Tlaxcalilla, por lo que la cantidad de tierra que debe asignarse a cada individuo, es de 4 Hs. en los terrenos de labor y 16 en los de cerril, de acuerdo con los artículos 9º, 10 y 11 del Reglamento Agrario; y como el artículo 13 del propio Reglamento ordena que la dotación sea proporcional a la extensión y calidad de las diversas fincas afectadas, hecha esta proporción resulta que la Hacienda de "Xajay" debe proporcionar tierras suficientes para dotar a 188 individuos y la Hacienda de "La Cruz" a 118—Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, 7º y 8º de la Ley de 6 de enero de 1915 y 27 de la Constitución Federal y de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, el Gobernador Constitucional del Estado debía resolver y resuelve: I. Se dota al pueblo de Tlaxcalilla, del Municipio y Distrito de Huichapan, con 1833 Hs. 81 As. 25 Cs. de tierras que se tomarán en la forma siguiente: de la Hacienda de "Xajay" 704 Hs. 81 As. 25 Cs. de tierras de temporal de primera y segunda clase y 189 Hs. de tierras cerriles con pastos.—II. Localícense estas tierras como queda indicado en el plano adjunto con achures rojas.—III. Comuníquese al Comité Particular Ejecutivo del lugar para que dé la posesión provisional asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local Agraria y cuidando de dar cumplimiento a los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento Agrario.—IV. Notifíquese a los interesados y elévese por los conductos debidos al C. Presidente de la República para su resolución final.—V. Publíquese copia autorizada de esta resolución en el "Periódico Oficial" del Estado.—Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca de Soto, a los dieciseis días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El Gobernador Constitucional, *A. Azuara*.—Rúbrica.—*F. del Corral*, Secretario General.—Rúbrica.

El C. Lic. Felipe N. Barros, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la resolución que antecede es copia fiel de su original, debidamente corregida y cotejada y se expide en la ciudad de Pachuca, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—*F. N. Barros*.—Rúbrica.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen un sello que dice: Estado de Hidalgo.—República Mexicana.—Poder Ejecutivo.—Al centro: VISTO el expediente de ampliación de tierras seguido al pueblo de Acayuca, del Municipio de Toluca, Distrito de Pachuca, y oído el parecer de la Comisión Local Agraria; y

Resultando Primero. Que con fecha 24 de agosto de 1920 varios vecinos del pueblo de Acayuca, elevaron ante mí solicitud de ampliación de tierras.

Resultando Segundo. Que con tal motivo la Comisión Local Agraria instauró y tramitó el expe-

diente respectivo, tratando de conformarlo al Reglamento Agrario, como lo ordena su artículo 1º transitorio; hasta que habiendo sido turnado al Vocal correspondiente, presentó dictamen que fue aprobado por la propia Comisión; y

Considerando Primero. Que ya con anterioridad el pueblo de Acayuca me había solicitado dotación de tierras, las que hube de concederle en la cantidad de 1437 Hs.; mas al ser revisado el expediente y resuelto en definitiva por el C. Presidente de la República, dicho funcionario modificó mi resolución concediendo solamente 550 Hs. que según el Considerando Segundo de la propia Resolución Presidencial de fecha 11 de noviembre de 1919, son suficientes para que los vecinos de Acayuca satisfagan sus necesidades.

Considerando Segundo. Que si resolviera favorablemente la ampliación de tierras que me ha solicitado el pueblo de Acayuca, sería tanto como corregir la Resolución Presidencial y aun cuando el artículo 27 de la Constitución otorga a los pueblos el derecho de solicitar tierras mientras las necesiten y esta solicitud sólo puede ser dirigida a mí de acuerdo con la ley de 6 de enero de 1915, para que yo resuelva en lo provisional, juzgo que al conceder nuevas tierras al pueblo de Acayuca y al otorgarles consecuentemente la posesión provisional de ellas, no por eso mejorarían las condiciones del pueblo peticionario, puesto que los antecedentes del caso me autorizan para pensar que el C. Presidente de la República al revisar el expediente de ampliación, modificaría mi resolución y se sustraerían al pueblo las tierras que yo le hubiere otorgado, como pasó con el exedente de terrenos que comprenden la diferencia entre las tierras que yo concedí y las que entraron en dominio definitivo por virtud de la Resolución Presidencial.

Considerando Tercero. Que negar la ampliación solicitada por los vecinos de Acayuca, de ninguna manera implica juzgar que no procede desde el punto de vista agrario; pues el objeto de verificarlo es para guardar la debida consecuencia a la Resolución Presidencial, dado que es el C. Presidente de la República es quien de acuerdo con el espíritu de la ley está autorizado para modificar mi resolución, no yo para corregir las suyas. Además, la posesión transitoria de las tierras por el pueblo de Acayuca, solamente acarrearía graves perjuicios a los vecinos del mismo pueblo y a los propietarios de las fincas que resultaran afectadas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3º, 7º y 8º de la ley de 6 de enero de 1915 y el artículo 27 de la Constitución Federal, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Local Agraria, el Gobernador Constitucional del Estado debía resolver y resuelve;

I. No es de concederse al pueblo de Acayuca, del Municipio de Tolcayuca, Distrito de Pachuca, la ampliación de tierras que solicitó con fecha 24 de agosto de 1920.

II. Notifíquese a los interesados y elévese por los conductos debidos al C. Presidente de la República para su resolución final.

III. Publíquese copia autorizada de esta resolución en el "Periódico Oficial" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca de Soto, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Gobernador Constitucional, *A. Azuara*.—Rúbrica.—*Lic. E. del Corral*, Secretario General.—Rúbrica.

El C. Lic. Felipe N. Barros, Secretario de la Comisión Local Agraria, del Estado de Hidalgo, Certifica: que es copia fiel y cotejada del original que obra en el expediente respectivo.—*F. N. Barros*.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de Juan Chávez, vecino que fué de Tecozautla; para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Huichapan, Hgo., mayo 30 de 1923.—El Secretario, *José M. Bervera*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 30 de 1923.—Recibido, mayo 31 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios por memorias simples del intestado de Felipe Hernández, los cuales serán presentados en el término de quince días contados en la forma legal.

Huichapan, Hgo., junio 1º de 1923.—El Secretario, *José M. Bervera*. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 2 de 1923.—Recibido, junio 4 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes pertenecientes al intestado de doña Donaciana Grez vinda de García, vecina que fué de Tizapán de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 30 de mayo de 1923.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 30 de 1923.—Recibido, junio 4 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria de doña Ernestina Espinosa, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las once de la mañana del décimo día útil subsecuente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, 10 de mayo de 1923.—*F. García Lechuga*, Actuario. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 5 de 1923.—Recibido, junio 5 de 1923.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Orión" de esta ciudad, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Merced Melo, vecina que fué de Acaxochitlán de este Distrito, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente hábil posterior al de la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados, se presenten a deducir sus derechos.

Tulancingo, mayo diecinueve de mil novecientos veintitrés.—José Guerrero, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 6 de 1923.—Recibido, junio 7 de 1923.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Se cita a los acreedores del intestado de la señora Soledad Carbajal Durán, para la diligencia de inventarios, que tendrá lugar a las diez horas del quinto día útil posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" donde se publicará por tres veces, así como en el periódico "Orión" de esta ciudad.

Tulancingo, diciembre trece de mil novecientos veintidós.—José Guerrero, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1922.—Recibido, junio 7 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En la intestamentaria Inocencio Díaz, se mandó citar a herederos y acreedores para la diligencia de inventario y avalúo que se verificará el décimo día útil siguiente a la última publicación Oficial a las diez horas.

Molango, mayo once de mil novecientos veintitrés.—Ignacio F. Vega, 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, mayo 11 de 1923.—Recibido, mayo 28 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia en el intestado de Angel Martínez, vecino de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Huichapan, mayo 21 de 1923.—El Secretario, José M. Bervera. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 25 de 1923.—Recibido, mayo 30 de 1923.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Los que se crean con derecho a la sucesión de José Martínez Célis, pueden deducirlo en este Juzgado Primero de Primera Instancia dentro de treinta días después de la tercera publicación oficial.

Tulancingo, mayo dos de mil novecientos veintitrés.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1923.—Recibido, mayo 17 de 1923.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

Se convoca a los herederos y acreedores del intestado Procopio Delgadillo para el inventario que tendrá lugar a las once horas del séptimo día después de la tercera publicación oficial.

Tulancingo, mayo doce de mil novecientos veintitrés.—Leoncio Enciso Granados, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1923.—Recibido, mayo 17 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1523 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios por memorias simples, de la intestamentaria Ramón García; los cuales serán presentados el décimo quinto día útil siguiente a la tercera publicación.

Huichapan, mayo 7 de 1923.—El Secretario, José M. Bervera. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados mayo 16 de 1923.—Recibido, mayo 17 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

A las diez horas del décimo quinto día útil posterior a la tercera publicación del presente, tendrá lugar la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Juan Espinosa, vecino que fué de Ixcuicila de este Municipio, se cita a los interesados.

Molango, abril 14 de 1923.—Ignacio F. Vega, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, abril 14 de 1923.—Recibido, mayo 18 de 1923.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de estado y nombramiento de tutor de la menor Carlota Piñón promovidas por el señor Pedro Madrid, obra un auto que a la letra es como sigue:

"Pachuca, catorce de mayo de mil novecientos veintitrés.—Con fundamento en el artículo 1710 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Observador" de esta ciudad, convóquese a los parientes de la incapacitada Carlota Piñón a quienes pueda corresponder la tutela legítima. El O. Juez por ministerio de la ley lo proveyó.—Damos fé.—Néstor González.—Assa., Alfredo Leal.—Assa., Daniel O. Santillán.—Rúbricas".

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 17 de mayo de 1923.—El Actuario, F. García Lechuga. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 21 de 1923.—Recibido, mayo 21 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

A VISO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de María Antonia Montiel, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de treinta días siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, mayo 14 de 1923.—El Secretario, *P. Carbajal Córdova*. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, mayo 14 de 1923.—Recibido, mayo 23 de 1923.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios solemnes en el intestado Rodrigo Reséndiz, y que tendrá verificativo el vigésimo legal día útil siguiente.

Huichapan, Hgo., mayo 21 de 1923.—El Secretario, *José M. Bervera*. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 22 de 1923.—Recibido, mayo 23 de 1923.

MINERIA

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima "El Pabellón", se convoca a los accionistas de la misma Sociedad para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se verificará en la casa número 5 de la 2ª calle de Ocampo de esta ciudad, el día 10 del próximo mes de junio a las once, con la siguiente orden del día:

1º—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º—Homologar a la deliberación de la Asamblea la proposición hecha a la Sociedad para la venta de los fundos mineros pertenecientes a la Sociedad.

El Secretario, *Filiberto Rubio*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 4 de 1923.—Recibido, junio 4 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 del corriente se admitió la solicitud que el C. Roberto Hope, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Plaza Independencia 18, presentó en su propio nombre para la concesión de 11 hectáreas y demasías para formar el fundo que se llamará "SEGUNDA PROSPERIDAD" ubicado en la Municipalidad de El Arenal, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Prosperidad al Norte y Ampliación de Maravillas; al Este, este último fundo y Prosperidad al Oriente; su esquina SE. toca la NW. de Villaseñor; al Sur terreno libre y Bélgica y al Oeste Prosperidad al Poniente.

La localización se hará como sigue: partiendo de la tabla NW. de una cata que existe dentro del fundo, y con rumbo astronómico de N. 32°15' W. se medirán 173,15 mts.; de aquí, normalmente al W., 200 mtrs.; de aquí normalmente al S., 300 mtrs.; de aquí normalmente al E. 400 mtrs.; de aquí, normalmente al N. 242,42 mtrs.; de aquí, con rumbo S. 62°35' W., 85,06 mtrs.; de aquí con rumbo N. 27°25' W., 50,59 mtrs. y de aquí con rumbo S. 57°45' 119,50 mtrs. al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3441.

Se presentó certificado de depósito número 398 por valor de \$120.00.

Se nombró perito al C. Andrés M. Corral, de profesión Ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª. calle de Mina, 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles a contar de hoy, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección. Pachuca, mayo 22 de 1923.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 6 de 1923.—Recibido, junio 6 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 11 del mes en curso se admitió la solicitud que el C. Juan F. García, mexicano, mayor de edad, comerciante, con domicilio en el Mineral del Chico, Jardín Juárez, presentó en su propio nombre para la concesión de 48 pertenencias mineras para formar el fundo que se denominará "El Carmen", ubicado en la Municipalidad de El Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: por el S., Pontarlier, Vallorbe y El Grande; por los demás rumbos terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la cata del fundo Pontarlier, de donde con rumbo N. 5°39' W. se medirán 50,05 metros para situarse en la esquina NE. de dicho fundo; de este punto, con rumbo N. 86°45' E. se medirán 2100 metros; de aquí con N. 3°15' W., 200 metros; de aquí normalmente al W. 2400 metros; luego normalmente al S. 200 metros y por último con N. 86°45' E. se medirán 300 metros para volver al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3440.

Se presentó el certificado de depósito número 397 por valor de \$480.00.

Se nombró perito al práctico C. Ireneo González, con domicilio en el Mineral del Chico, Hgo., quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, mayo 19 de 1923.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 25 de 1923.—Recibido, mayo 25 de 1923.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 2 del mes actual se admitió la solicitud que el C. Higinio Cruz, presentó en nombre del C. Lic. Alberto M. González, mexicano, mayor de edad, con domicilio para notificaciones en esta ciudad, 4ª calle de Hidalgo número 61, para la concesión de 12 pertenencias mineras que formarán el fundo que se denominará Mercedes, ubicado en la Municipalidad de Omitlán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata y cobre.

No se conocen colindancias mineras: si las hubiere, las fijará el perito.

Para la medida se tomará como punto de partida una mojonera que se encuentra en la cima del cerro llamado del cobre, y que es limítrofe de las propiedades llamadas Arcega y Rincón Chico. De ella se medirán hacia el norte 50 metros, para fijar la primer mojonera; de aquí, normalmente al Este se medirán 100 metros; de aquí normalmente al Sur 300 metros; de aquí normalmente al Oeste 400 metros; de aquí normalmente al Norte 300 metros y de aquí normalmente al Este 300 metros para volver a la primera mojonera.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3433.

Se presentó el certificado de depósito número 390 por valor de \$120.00.

Se nombró perito al C. José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Trigueros número 13, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles, a contar de esta fecha, para la substanciación del expediente.

Sufragio efectivo. No reelección. Pachuca, abril 13 de 1923.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 15 de 1923.—Recibido, mayo 15 de 1923.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace del conocimiento público que el próximo día 16 de junio, en los estrados de esta Oficina, deberá efectuarse la primera almoneda de un terreno ubicado en el pueblo de Huitzila, del Municipio de Tizayuca, de este Distrito, embargado al C. José Monroy, siendo admisibles las ofertas que cubran las tres cuartas partes de \$ 3,000.00 valor fiscal de la propiedad, si se presentan ajustadas a la Ley.

Pachuca de Solo, mayo 28 de 1923 — El Administrador de Rentas, *S. Hernández*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 2 de 1923.—Recibido, junio 5 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

DECIMA TERCERA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la décima tercera almoneda de la Hacienda "Santa Rosa La Florida", ubicada en el Municipio del Cardonal, de este Distrito y de propiedad del Sr. Alejandro Athié, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Oficina a las diez horas del día seis del entrante mes de julio y se admitirán las posturas que cubran la cantidad de \$ 84,457.68 ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y ocho centavos que resulta líquida después de hechas las deducciones de ley y se presenten conforme a la misma.

Ixmiquilpan, 5 de junio de 1923.— El Admor. de Rentas, *F. M. Guzmán*. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 5 de 1923.—Recibido, junio 7 de 1923.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

A V I S O .

DECIMA ALMONEDA.

Se convocan postores para la décima almoneda de la Hacienda de Ocotzá, sita en este Municipio y de propiedad del señor Alejandro Athié, cuyo acto se efectuará en el local de esta Oficina a las diez horas del día 4 del próximo mes de julio y se aceptarán las posturas que cubran la suma de \$ 135,597.18 ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y siete pesos dieciocho centavos que resulta, hechas las deducciones respectivas.

Ixmiquilpan, 2 de junio de 1923. — El Admor. de Rentas, *F. M. Guzmán*. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 5 de 1923.—Recibido, junio 7 de 1923.

COMPANIA NACIONAL DE TELEFONOS, S. A. CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los accionistas a Asamblea General que se reunirá en las oficinas de la misma en la 3ª calle de Victoria 15 de esta ciudad, el día 30 del mes en curso a las doce con objeto de tratar los puntos comprendidos en la siguiente orden del día:

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación y lectura de las cuentas correspondientes al ejercicio social que expiró el día 31 de diciembre del año próximo pasado.
- III.—Dictamen del Comisario.
- IV.—Discusión y aprobación en su caso de los documentos comprendidos en los puntos anteriores.
- V.—Aplicación de utilidades.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad o en las del Banco Internacional e Hipotecario de la ciudad de México cuando más tarde el día anterior a la celebración de la Asamblea.

Pachuca, junio 4 de 1923.—*C. Sánchez Mejorada*, Secretario. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 7 de 1923.—Recibido, junio 7 de 1923.

DISTRITO DE METZTITLAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ HIDALGO.

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase un toro prieto husco como de cinco años, oreja derecha orqueta, e izquierda entera, herrado con el fierro que consta en expediente, valuado en treinta y cinco pesos.

Y se publica en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Juárez Hidalgo, febrero 19 de 1923.—El Presidente Municipal, *Epifanio Ramírez*. 8—24—16—1°—24—8

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo.—Derechos enterados, febrero 5 de 1923.—Recibido, febrero 28 de 1923.

DISTRITO DE ACTOPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN TLAXIACA.

A V I S O .

Encuéntrese a disposición de esta oficina, en calidad de mostrenco dos burritas, una parda y una prieta, un burro tordillo y una burra parda, los tres primeros orejanos y la última herrado con el fierro que consta en expediente, valuados en \$ 5.00, \$ 8.00, \$ 8.00 y \$ 8.00 cada uno.

Hácese saber al público para los efectos del artículo 680 del Código Civil.

San Agustín Tlaxiaca, Abril 24 de 1923.—El Presidente Municipal Suplente, *José H. López*.—*Casiano G. Angeles*, Secretario. 8—24—8

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, Abril 24 de 1923.—Recibido, abril 26 de 1923.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE.

A V I S O .

Encuéntrese a disposición de esta Presidencia, como mostrenco, un burro pardo, como de once años de edad, marcado en el pescuezo con J. y en la pierna izquierda con AL. Valuado en la cantidad de nueve pesos.

Para efectos artículo 680 del Código Civil, publíquese.

Atotonilco el Grande, Hgo., diciembre 26 de 1922.—El Presidente Municipal, *Panfilo Hernández*.—*José S. Angeles*, Secretario. 8—24—8

Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, abril 28 de 1923.—Recibido, mayo 2 de 1923.